
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01223-2024-U

LA VALL D'UIXÓ

Visto que el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024 adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de recaudación y servicios electrónicos de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Visto que durante el plazo habilitado al efecto no se ha presentado reclamación alguna al expediente citado, por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional y atendiendo a lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del citado acuerdo que incluye el texto de los artículos modificados.

“ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ QUE INCLUYE EL TEXTO DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS.

Visto que por parte de la Concejala Delegada del Área de Gobierno se ha incoado el expediente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza de recaudación y servicios electrónicos de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Visto que en la citada memoria se explica la modificación propuesta y cuya motivación es modernizar los procedimientos de gestión y recaudación eliminando en lo posible la emisión de papel y fomentando los procesos telemáticos.

Visto que en consecuencia con lo expuesto se propone la modificación de los siguientes artículos de la citada ordenanza: artículo 5 apartado 1, artículo 8 apartados 2, 8 y 9, artículo 9 apartado 2 y disposición transitoria única.

Visto que en tanto en la Memoria explicativa de la Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Barrios como en el informe del Servicio de Presupuestos se recogen los textos de los artículos modificados en su versión previa a la modificación y en su versión posterior a la modificación propuesta.

Considerando que el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que: “Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Considerando que en el caso que nos ocupa la modificación no afecta al régimen económico de ningún tributo o ingreso de derecho público, no tiene ninguna repercusión de tipo financiero sobre el Ayuntamiento y en consecuencia es neutral respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece los trámites que debe de seguir el expediente de aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales hasta su entrada en vigor.

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 132 dispone que: “1. Anualmente, las Administraciones Públi-

cas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente; y visto que la presente modificación de ordenanza fiscal se encuentra recogida en el borrador del citado Plan Normativo para el ejercicio 2024.

Considerando que el órgano competente para la aprobación y modificación de ordenanzas y el establecimiento de recursos propios de carácter tributario es el Pleno municipal atendiendo a lo establecido en el artículo 22.2 apartados d y e de la Ley 7/85 reguladora de las bases del régimen local.

Visto el informe del Servicio de Presupuestos de fecha 2 de enero de 2024 que se incluye en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobierno y Especial de Cuentas, el Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5.1 de la Ordenanza de recaudación y servicios electrónicos de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, cuyo nuevo texto que entrará en vigor inmediatamente después de la fecha de publicación de este acuerdo en el boletín oficial de la provincia es el siguiente:

"5.1.- La recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público municipales se realizará en periodo voluntario a través de las entidades colaboradoras con la recaudación municipal"

Segundo. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8.2 de la Ordenanza de recaudación y servicios electrónicos de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, cuyo nuevo texto que entrará en vigor inmediatamente después de la fecha de publicación de este acuerdo en el boletín oficial de la provincia es el siguiente:

"8.2.- El Ayuntamiento comunicará vía electrónica un extracto de los datos bancarios y la fecha de cargo en cuenta a aquéllos que hayan optado voluntariamente por el pago de algún recibo mediante domiciliación bancaria. Esta comunicación se hará el primer día del periodo cobratorio a través de la base de datos denominada "correspondencia ecológica" en Buroweb. El envío se realizará a todos los contribuyentes que hubieran indicado un correo electrónico para comunicaciones en general y no hubieran desactivado el envío de información tributaria. A los que no hubieran domiciliado los recibos se le enviará también una comunicación correlativa a la anterior, informando las fechas de inicio y fin del periodo de cobro respectivo. Igualmente se les informará de la conveniencia y ventajas de domiciliar los recibos"

Tercero. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8.8 de la Ordenanza de recaudación y servicios electrónicos de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, cuyo nuevo texto que entrará en vigor inmediatamente después de la fecha de publicación de este acuerdo en el boletín oficial de la provincia es el siguiente:

"8.8.- Podrán gozar de una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota líquida los sujetos pasivos que satisfagan sus deudas tributarias de vencimiento periódico mediante domiciliación en una entidad financiera conforme se establezca en la ordenanza de cada tributo. Dicha bonificación sólo se aplicará a los recibos domiciliados en la primera fecha de cargo en cuenta de cada periodo impositivo y será de aplicación automática en el momento del pago; tan sólo procederá su abono cuando teniendo derecho a su disfrute no se hubiera aplicado por un error de la administración"

Cuarto. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8.9 de la Ordenanza de recaudación y servicios electrónicos de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, cuyo nuevo texto que entrará en vigor inmediatamente después de la fecha de publicación de este acuerdo en el boletín oficial de la provincia es el siguiente:

"8.9.-Salvo que en las ordenanzas de los respectivos tributos se indique de otra forma, las domiciliaciones se cargarán en cuenta, como primera fecha, el quinto día a contar desde el inicio del periodo voluntario de cobro, o el inmediato hábil posterior. Respecto de aquellos recibos que fueran devueltos por falta de saldo se establecerá una segunda fecha de cargo en cuenta, en este caso sin aplicar ningún tipo de bonificación. Para aquellos tributos que se fraccionen de forma colectiva, el Alcalde u órgano en

el que delegue indicará los días de cargo de las domiciliaciones de las distintas fracciones en la resolución de aprobación de los periodos de pago de los tributos de vencimiento periódico”

Quinto. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 9.2 de la Ordenanza de recaudación y servicios electrónicos de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de La Vall d’Uixó, cuyo nuevo texto que entrará en vigor inmediatamente después de la fecha de publicación de este acuerdo en el boletín oficial de la provincia es el siguiente:

“9.2.-Para los recibos de cobro periódico, antes de concluir el periodo voluntario de pago y una vez verificado que se ha procesado toda la información sobre cobros correspondientes a la última quincena, se enviará una comunicación a los contribuyentes que no hayan realizado el pago todavía, que sirva de recordatorio de la conveniencia de realizar el pago antes de la finalización del plazo”

Sexto. Aprobar provisionalmente la modificación de la disposición transitoria única de la Ordenanza de recaudación y servicios electrónicos de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de La Vall d’Uixó, cuyo nuevo texto que entrará en vigor inmediatamente después de la fecha de publicación de este acuerdo en el boletín oficial de la provincia es el siguiente:

“Disposición transitoria. El año 2024 será el último en que se enviarán comunicaciones en papel con el contenido de los recibos de los ingresos periódicos sin orden de pago mediante domiciliación bancaria. En dicho ejercicio los recibos remitidos contendrán la advertencia de que es el último año que se envían en papel los documentos de pago y sugerirán la conveniencia de domiciliar dichos pagos”

Séptimo. Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como la publicación del correspondiente Edicto en el BOP, concediendo un plazo de 30 días de exposición pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

La Vall d’Uixó, 18 de marzo de 2024
Zaida Moreno Segovia
La Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Barrios